



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00€ Ejemplar del día.....0,60€ Ejemplar atrasado1,20€ (A estas tarifas se les aplicará el IVA vigente en cada momento)	Administración del B.O.P. Avda. Ramón y Cajal s/n (Valladolid) B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 205

Jueves, 4 de septiembre de 2008

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. Confederación Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas. Información pública relativa a solicitud de autorización para efectuar vertido de aguas residuales en el T.M. de La Seca, expte V-0884-VA.

Página 2. (Ref. 6695/2008)

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Información pública del expediente de constitución de Coto de Caza VA-10.468.

Página 2. (Ref. 6696/2008)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Planificación, Infraestructura y Movilidad. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación inicial del estudio de detalle en el Camino del Cementerio nº 9.

Página 3. (Ref. 6704/2008)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Desarrollo Sostenible, Tecnologías Avanzadas y Coordinación Territorial. Servicio de Salud y Consumo. Sección de Procedimiento. Notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza sobre alcoholismo y otras medidas de control sobre establecimientos hosteleros.

Página 3. (Ref. 6719/2008)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo y Vivienda. Servicio de Control de la Legalidad Urbánística. Sección de Licencias. Información pública relativa a solicitudes de licencias ambientales en expedientes 165/2008 y otros.

Página 4. (Ref. 6702/2008)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo y Vivienda. Servicio de Control de la Legalidad Urbánística. Sección de Licencias. Edicto de notificación en expediente 327/1978, sobre licencia de actividad interesada por Provisional, C.B.

Página 5. (Ref. 6718/2008)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Aprobación definitiva del reglamento general del registro Municipal de entrada y salida de documentos, así como de la creación y funcionamiento de los registros auxiliares del mismo.

Página 5. (Ref. 6319/2008)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DEL DUERO. Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de tráfico.

Página 9. (Ref. 6669/2008)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DEL DUERO. Notificación de resolución sancionadora en materia de tráfico.

Página 10. (Ref. 6670/2008)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Anuncio de licitación para contratar el servicio de redacción de proyecto técnico para la obra de "centro multicultural".

Página 11. (Ref. 6703/2008)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Anuncio de licitación para contratar la obra de "ampliación de la casa consistorial".

Página 11. (Ref. 6705/2008)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de coordinador de la OMIC mediante promoción interna.

Página 12. (Ref. 6675/2008)

AYUNTAMIENTO DE LA MUDARRA. Aprobación definitiva del presupuesto general correspondiente a 2008.

Página 15. (Ref. 6668/2008)

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY. Exposición pública del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua a domicilio y prestación del servicio de alcantarillado, correspondientes al 2º trimestre de 2008.

Página 15. (Ref. 6697/2008)

AYUNTAMIENTO DE OLMEDO. Aprobación Definitiva del expte. de modificación presupuestaria nº 1/2008, por suplemento de crédito.

Página 16. (Ref. 6676/2008)

AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIÁN DE MAZOTE. Exposición pública de la cuenta general correspondiente a 2006.

Página 16. (Ref. 6699/2008)

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE PISUERGA. Aprobación de la documentación complementaria al proyecto de actuación y reparcelación del sector 3 de suelo urbano no consolidado del P.G.O.U.

Página 16. (Ref. 6698/2008)

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS. Aprobación del proyecto de estatutos de la junta de compensación del Plan Parcial SUED- 19, del P.G.O.U.

Página 17. (Ref. 6700/2008)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Valladolid. Sección Segunda. Notificación de sentencia en procedimiento de cuestión de ilegalidad 1941/2007.

Página 17. (Ref. 6688/2008)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Valladolid. Sección Segunda. Notificación de sentencia en procedimiento recurso 190/2007.

Página 17. (Ref. 6689/2008)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 7. Edicto por el que se convoca a quienes pudiera perjudicar la inscripción de finca urbana en expte. de dominio. Inmatriculación 577/2008.

Página 18. (Ref. 6687/2008)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Edicto de notificación de setencia en juicio de faltas nº. 120/2007.

Página 18. (Ref. 6682/2008)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Edicto de notificación de setencia en juicio de faltas nº. 446/2007.

Página 18. (Ref. 6679/2008)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Edicto de notificación de setencia en juicio de faltas nº. 536/2006.

Página 19. (Ref. 6678/2008)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Edicto de notificación de setencia en juicio de faltas nº. 436/2007.

Página 19. (Ref. 6680/2008)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Edicto de notificación de setencia en juicio de faltas nº. 666/2007.

Página 20. (Ref. 6681/2008)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Edicto de notificación de setencia en juicio de faltas nº. 440/2007.

Página 20. (Ref. 6683/2008)

JUZGADO DE INSTRUCCION. VALLADOLID NÚMERO 2. Edicto de notificación de sentencia en juicio de faltas nº. 564/2006.

Página 20. (Ref. 6684/2008)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Comisaría de Aguas

D. María Victoria Pariente Pérez, en representación de Bodegas José Pariente, S.L. con CIF: B-47577937, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales, al terreno, para riego del viñedo, procedentes de una bodega de vino blanco, sita en el polígono 7, parcela 12, paraje "La Frontera" en el t.m. de La Seca (Valladolid).

Información Pública

La actividad industrial, clasificada con CNAE 15.93 -"Elaboración de vinos", destinada a la producción de vino blanco de la Denominación de Origen "Rueda", prevé un vertido de aguas residuales con un volumen anual total de 500 m3. Las aguas residuales, antes de su vertido al terreno para riego de viñedo, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales proyectada que consta de los siguientes procesos:

Pretratamiento

- Tamiz transportador compactador de luz de paso 3 mm.

Tratamiento biológico

- Reactor biológico de volumen total 265 m3 con grupo soplan-te y difusores de membrana tubular para la oxigenación del tanque.

- Floculador de dimensiones aproximadas 2 x 0,8 x 0,48 m.

- Unidad de flotación por aire disuelto de dimensiones aproximadas 2,1 x 0,65 x 1 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de Treinta Días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro, 5 -Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V-0884. -VA).

El Jefe de Área de Calidad de Aguas.-Julio Pajares Alonso.

6695/2008

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de información pública del Expediente de Constitución del Coto de Caza VA-110.468

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de constitución del Coto Privado de Caza VA-10.468, denominado "Fuente Molillas", iniciado a instancia de La Junta Agrope-

cuaria Local de Gatón de Campos. El objeto del referido expediente es la constitución del coto de caza, con una superficie de 965,70 Has, del término municipal de Gatón de Campos (Valladolid).

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Duque de la Victoria nº5 -2ª planta, de esta capital, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Valladolid, 20 de agosto de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. (Orden de 11 de abril de 1996), Manuel Saavedra Nieto.

6696/2008

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

Información Pública

Estudio de Detalle en el Camino del Cementerio nº 9

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2008, resolvió aprobar inicialmente el expediente número 51.604/07, relativo al Estudio de Detalle en el Camino del Cementerio nº 9, promovido por D. José Ángel Martín Cuesta, en representación de "Mercadona, S.A."

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local -última inserción-, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento (Monasterio de San Benito, 2ª Planta, puerta nº 31) en horario de 830 a 14:30 horas, y en su caso presentarse en el Registro General, en el mismo plazo, tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valladolid, 21 de julio de 2008.-El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado, (Dto. nº 6.866 de 28/06/07), Manuel Sánchez Fernández.

6704/2008

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

Servicio de Salud Y Consumo

Sección de Procedimiento

A.- NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y OTRAS MEDIDAS DE CONTROL SOBRE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS (BOP 16-12-02)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la Ley 3/1994, de 29 de marzo de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León (BOCYL de 6 de abril de 1994) y a la Ordenanza Municipal sobre Prevención del Alcoholismo y otras Medidas de Control sobre Establecimientos Hosteleros (B.O.P. de 16 de diciembre de 1997), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los expedientes que se citan obran en la Sección de Procedimiento del Servicio de Salud y Consumo, sita en C/ García Morato, 11 bis (edificio "Casa del Barco") estando a disposición de los interesados el contenido íntegro de los Decretos de incoación.

El plazo para presentación de alegaciones, documentos o informaciones que estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, es de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a esta publicación. Los escritos se presentarán en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

El artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento.

NOMBRE/APELLIDOS	DNI	Nº. EXPEDIENTE	F. INFRACCIÓN	F. INCOACIÓN	ARTÍCULO
Krasimir Ivanov Gaydarski	X-3553891-P	3.6.1.11.295/2008	04-05-2008	04-06-2008	49.2 b) L 3/94
Aliaxsandr Kavaliou Radchenko	71.176.382-F	3.6.1.11.253/2008	25-04-2008	19-05-2008	49.2 b) L 3/94
Aliaxsandr Kavaliou Radchenko	71.176.382-F	3.6.1.11.274/2008	30-04-2008	19-05-2008	49.2 b) L 3/94
Diego Calleja Díez	71.158.918-T	3.6.1.11.273/2008	30-04-2008	19-05-2008	49.2 b) L 3/94
Alejandra Rodríguez Alvarez	71.156.786-F	3.6.1.11.298/2008	03-05-2008	04-06-2008	49.2 b) L 3/94
Jonatan Aparicio Domínguez	71.139.495-N	3.6.1.11.344/2008	24-05-2008	16-06-2008	49.2 b) L 3/94
Ruy Adrián Villace Ferreira	71.156.882	3.6.1.11.236/2008	18-04-2008	16-05-2008	49.2 b) L 3/94
Eduardo Pineda Fadrique	71.177.098-X	3.6.1.11.315/2008	03-05-2008	05-06-2008	49.2 b) L 3/94
Beatriz Mazaira García	71.166.855W	3.6.1.11.313/2008	02-05-2008	04-06-2008	49.2 b) L 3/94
Diego Cid León	71.171.483-F	3.6.1.11.053/2008	07-03-2008	24-04-2008	49.2 b) L 3/94
Maycon Peres Do Amaral	229982	3.6.1.11.302/2008	03-05-2008	04-06-2008	49.2 b) L 3/94
Sergio Blanco Voto	71.130.779	3.6.1.11.361/2008	07-06-2008	17-06-2008	49.2 b) L 3/94
Juan Fco. Vázquez Álvarez	71.149.434-S	3.6.1.11.304/2008	02-05-2008	04-06-2008	49.2 b) L 3/94
Silvia Terrón Valentín	12.424.250-H	3.6.1.11.219/2008	04-04-2008	15-05-2008	49.2 b) L 3/94
Silvia Terrón Valentín	12.424.250-H	3.6.1.11.256/2008	26-04-2008	19-05-2008	49.2 b) L 3/94

B.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

INFRACCIÓN LEY 11/1998 PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA Y LEÓN (BOCYL 10-12)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se comunica la existencia de propuesta de resolución sancionadora correspondien-

te a expediente sancionador incoado a las personas que a continuación se relacionan por infracción de la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León, ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

NOMBRE/APELLIDOS: Franquicias Inmobiliarias Vega, S.L.

DNI: B-47570080

Nº. EXPEDIENTE: 3.3.1.8.026/2008

F. INFRACCIÓN: 05-11-2007

F. INCOACIÓN: 21-01-2008

ARTÍCULO: 24.

Los expedientes que se citan obran en la Sección de Procedimiento del Servicio de Salud y Consumo, sita en la C/ García Morato, 11 bis (edificio "Casa del Barco") estando a disposición de los interesados el contenido íntegro de los Decretos de incoación.

El plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes es de 10 días a partir del siguiente en que tenga lugar esta notificación.

C.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y OTRAS MEDIDAS DE CONTROL SOBRE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS (BOP 16-12-02)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sancionadora a las personas que se indica por infracción a la Ley 3/1994, de 29 de marzo de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León (BOCYL de 6 de abril de 1994) y a la Ordenanza Municipal sobre Prevención del Alcoholismo y otras medidas de control sobre Establecimientos Hosteleros (BOP de 16 de diciembre de 1997), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los expedientes que se citan obran en la Sección de Procedimiento del Servicio de Salud y Consumo, sita en la C/ García Morato, 11 bis (edificio "Casa del Barco") estando a disposición de los interesados el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

NOMBRE/APELLIDOS: Badreddine Ettahiri

DNI: X5902690

Nº. EXPEDIENTE: 3.6.1.11.408/2007

Nº. DECRETO: 5808

FECHA RESOLUCIÓN: 04-06-2008

SANCIÓN: 30 euros

ARTICULO: 49 2.b) L 3/94

El pago de la multa deberá hacerse efectivo a través de cualquier Banco o Caja de Ahorros con oficina abierta en esta ciudad, previa solicitud del correspondiente documento de ingreso en la Sección de Tasas y Otros Ingresos (Plaza Santa Ana nº 6 - 1ª planta, 47001 Valladolid, teléfono 983 426425).

El plazo de pago para las sanciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de pago sin haberse efectuado el ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

Lo que se comunica para conocimiento del interesado, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de esta notificación sin que puedan simultanarse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES (BOP. 3-2-90)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sancionadora a las personas que se indica por infracción al Reglamento Regulador de la Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes (BOP de 3 de febrero de 1990), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los expedientes que se citan obran en la Sección de Procedimiento del Servicio de Salud y Consumo, sita en la C/ García Morato, 11 bis (edificio "Casa del Barco") estando a disposición de los interesados el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

NOMBRE/APELLIDOS	DNI.	Nº. EXPEDIENTE	Nº. DECRETO	FECHA RESOLUCIÓN	SANCIÓN	ARTICULO
Rosa Mª Fichamba Yamberla	X1658475Z	3.3.1.8.027/2008	5403	28-05-2008	60 euros	18.2
Rosa Mª Fichamba Yamberla	51130469	3.3.1.8.341/2007	4476	28-04-2008	90 euros	18.3

El pago de la multa deberá hacerse efectivo a través de cualquier Banco o Caja de Ahorros con oficina abierta en esta ciudad, previa solicitud del correspondiente documento de ingreso en la Sección de Tasas y Otros Ingresos (Plaza Santa Ana nº 6 - 1ª planta, 47001 Valladolid, teléfono 983426425).

El plazo de pago para las sanciones notificadas mediante esta publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, será desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago indicado sin haberse efectuado el ingreso se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas inherentes a este procedimiento.

Lo que se comunica para conocimiento del interesado, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente de esta notificación sin que puedan simultanarse ambos recursos. Asimismo podrán ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 25 de agosto de 2008.-El Alcalde, P. D. (Decreto 6866/2007) El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible,

Tecnologías Avanzadas y Coordinación Territorial, Jesús Enríquez Tauler.

6719/2008

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Servicio de Control de la Legalidad Urbanística

Sección de Licencias

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública los siguientes expedientes de licencia ambiental, incoados a petición de los interesados que se citan y para las actividades mencionadas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dichas actividades puedan examinarlos durante horas de oficina en la Sección de Licencias de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones pertinentes, todo ello en el término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio:

1. Expediente nº 165/2008, iniciado por Lidl Supermercados S.A.U., para Modificación Supermercado, en Avda. Salamanca. Parcela UE-5. Sector 27.1. "Las Raposas".

2. Expediente nº 166/2008, iniciado por Enerpal Generación S.L.U., para Producción de energía eléctrica mediante paneles solares, en C/ Acetileno, 18. Polígono San Cristóbal.

3. Expediente n° 167/2008, iniciado por Industrial de Transformados Metálicos S.A., para Fabricación de estructuras metálicas, en Crta. Villabáñez, Km. 0,8.

4. Expediente n° 133/2008, iniciado por Olga Aleynikova, para Legalización de Chiringuito Bar Musical (especial), en Camino del Carrizo n° 1.

5. Expediente n° 168/2008, iniciado por Rentur, Renta Urbana S.L., para Modificación Licencia Ambiental para Clínica, en C/ Fidel Recio c/v a C/ Alonso Pesquera

Valladolid, 25 de agosto de 2008.-El Alcalde, P.D. La Concejala de Urbanismo y Vivienda (Decreto n° 9636, de 25 de septiembre de 2007), Cristina Vidal Fernández.

6702/2008

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Servicio de Control de la Legalidad Urbanística

Sección de Licencias

Edicto de Notificación

El Sr. Concejala Delegado del Área de Urbanismo en funciones, por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde, dicto Decreto n° 7192, con fecha 14 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente n° 327/1978 promovido por Provisional, C.B., relativo a solicitud de licencia de actividad para Bar Musical en la Calle Padre Francisco Suárez, n° 3, y atendido que:

1. Por Decreto n° 3203 de fecha 30 de diciembre de 1978 se concedió la correspondiente Licencia de Apertura que posibilita el ejercicio de la actividad a favor de D. Enrique Pajares Hurtado, figurando en la actualidad como titular la empresa Provisional, C.B.

2. En fecha 27 de septiembre de 2007 se levanta Acta por la Policía Municipal en donde consta el “no ejercicio continuado” de la actividad y por tanto, paralización de la misma, por plazo superior a dos años.

3. Lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; en correlación con el artículo 12 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León; cuya regulación actual se encuentra en el artículo 44 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que dice:

“Las licencias caducarán en los plazos y supuestos siguientes:

a) Cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización o licencia, siempre que en éstas no se fije un plazo superior.

b) Cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en casos de fuerza mayor.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, por causas justificadas, el titular de la actividad o instalación podrá solicitar del órgano competente una prórroga de los plazos anteriormente señalados”

4. Por Decreto de fecha 24 de abril de 2008 se concede Audiencia previa a Caducidad, no habiéndose formulado alegación alguna en defensa de sus intereses.

En virtud de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León; en correlación con el actual artículo 44 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Esta Alcaldía, Resuelve:

Primero.- Declarar la Caducidad de la Licencia de Actividad Clasificada y de Apertura para Bar Musical en Calle Padre Francisco Suárez no 3, concedida a favor de Provisional, C.B.; advirtiendo al titular de la licencia, de la imposibilidad de ejercer la presente actividad, al haber caducado el título habilitante de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y adopción de las medidas oportunas; dando por concluso el procedimiento”

Lo que se hace público a efectos de notificación a D. Benjamín de la Plaza Galindo en rep.. de Provisional, C.B., al no haberse po-

dido practicar la notificación personalmente, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la Vía administrativa, puede interponer recurso de reposición contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 25 de agosto de 2008.-El Secretario General, P.D. El Jefe de Sección, Luis Pérez Rojas.

6718/2008

LAGUNA DE DUERO

REGLAMENTO GENERAL DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de Mayo de 2008, el Reglamento General del Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos, habiendo sido remitido a Información Pública y audiencia e los interesados por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140 de fecha 19 de Junio 2008, sin que, transcurrido el plazo se hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia y a los efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 del mismo Texto legal se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Texto íntegro del citado Reglamento, entrando en vigor transcurrido el plazo que señala la Disposición Final del Reglamento y en todo caso transcurrido el plazo que señala.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Laguna de Duero, 14 de agosto de 2008.-El Alcalde en funciones, Luis M. Minguela Muñoz.

REGLAMENTO GENERAL DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS ASÍ COMO DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS AUXILIARES DEL MISMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Objeto

CAPÍTULO II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES

Artículo 2.- Lugares de presentación

Artículo 3.- Medios de presentación

Artículo 4.- Efectos de la presentación

Artículo 5.- Modelos y sistemas normalizados de solicitud

Artículo 6.- Aceptación y registro de documentos

Artículo 7.- Recibos de presentación

Artículo 8.- Presentación irregular de documentos

CAPÍTULO III.- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Artículo 9.- Aportación de documentos originales al procedimiento

Artículo 10.- Aportación de copias compulsadas al procedimiento

CAPÍTULO IV.- OFICINAS DE REGISTRO

Artículo 11.- Consideración como órganos administrativos

Artículo 12.- Oficinas de Registro generales y auxiliares

Artículo 13.- Funciones de las oficinas de registro

Artículo 14.- Asientos

Artículo 15.- Prioridad temporal

Artículo 16.- Días y horarios de apertura de las oficinas de registro

Artículo 17.- Garantía del registro

CAPÍTULO V.- REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 18.- Sitio web Oficial de Ayuntamiento de Laguna de Duero

Artículo 19.- Sede electrónica del Ayuntamiento de Laguna de Duero

Artículo 20.- Publicación electrónica de anuncios o edictos

Artículo 21.- Registro electrónico del Ayuntamiento de Laguna de Duero

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los registros de documentos prestan un servicio fundamental en el desenvolvimiento normal de la actuación administrativa, tanto en el ámbito de su funcionamiento interno como en su relación con los administrados.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), garantiza, en su artículo 35, letras c), e), f), g) y h), el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos estableciendo en su artículo 38 las líneas fundamentales a las que deben acomodarse los registros de los órganos administrativos. Este último precepto atiende a dos objetivos fundamentales: en primer lugar, ofrecer una constancia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración y, con ello, la garantía de sus derechos y, en segundo lugar, satisfacer las necesidades de toda organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas se refiere.

Por su parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificando en parte las previsiones de la Ley 30/1992, exige de las Administraciones Públicas la implantación de los medios necesarios para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos. En el seno del Ayuntamiento de Laguna de Duero, la organización y el funcionamiento del Registro de Documentos han de ser instrumentados hoy a través de las posibilidades que ofrece la introducción de tecnologías de la información y de las comunicaciones, en la medida que éstas ofrecen una mayor seguridad y, por supuesto, una creciente agilidad.

El artículo 146 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por "los reglamentos sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales, en atención a la organización peculiar que hayan adoptado", formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los Registros Municipales.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa legal, se pretende la descentralización del Registro General mediante la creación de oficinas de registro auxiliares, asumir el compromiso de publicar y mantener actualizada una relación de oficinas de registro propias o concertadas, así como sus sistemas de acceso y comunicación y los horarios de funcionamiento. Asimismo, se pretende la creación de un marco jurídico que facilite la extensión y utilización de las nuevas tecnologías junto con la consecución de las finalidades propias de todo Registro, estableciendo la regulación del Registro General, de la sede electrónica y la creación del Registro electrónico y su regulación con arreglo a las prescripciones de la Ley 11/2007.

De esta forma, el sistema de registro diseñado resulta coherente con una administración pública local moderna, eficaz y racional, cuyas normas de funcionamiento se inspiran en los principios de legalidad, celeridad y seguridad jurídica.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación en el ámbito del Ayuntamiento de Laguna de Duero de:

a) La presentación por los ciudadanos de solicitudes, escritos, comunicaciones así como los documentos que las acompañen, dirigidas al Ayuntamiento de Laguna de Duero, así como a aquellas

Administraciones con las que el Ayuntamiento tenga suscrito el convenio al que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan al Ayuntamiento de Laguna de Duero; a la expedición por ésta Administración de copias selladas de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento; así como a la devolución de los documentos originales previa compulsión de sus copias cuando aquellos no deban obrar en el procedimiento.

c) El régimen de las oficinas de registro municipales.

d) La creación del Registro electrónico.

2.- El presente Reglamento se dicta en desarrollo de los artículos 35 c), 38, 46 y 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como del artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 151 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local.

3.- El Registro Municipal de documentos de este Ayuntamiento depende directamente de la Secretaría General del mismo.

CAPÍTULO II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

Artículo 2.- Lugares de presentación.

1.- Sin perjuicio de los lugares en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los ciudadanos tienen derecho a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a este Ayuntamiento, éstos podrán presentar los mismos tanto en las oficinas municipales del Registro General y registros descentralizados como a través del Registro Electrónico en los términos recogidos en este Reglamento.

2.- Igualmente, en los términos señalados en el apartado anterior, los ciudadanos podrán presentar en el Registro General y en los registros auxiliares cuantos escritos y comunicaciones sean dirigidos a las Administraciones Públicas con las que este Ayuntamiento tenga suscrito el convenio a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello en virtud de los Acuerdos de Pleno de 24 de febrero de 2005, de adhesión al Convenio Marco de Ventanilla Única y de 26 de abril de 2007, de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León, recogidos ambos como Anexo de este Reglamento.

Artículo 3.- Medios de presentación.

1.- La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 1 del artículo anterior se podrá efectuar tanto en soporte papel (incluido el Fax) como en formato electrónico.

Artículo 4.- Efectos de la presentación.

1.- La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento en los lugares previstos en el artículo 2 de este Reglamento producirá efectos en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos, tanto en lo que se refiere a sus relaciones con el Ayuntamiento como a las Administraciones con las que este Ayuntamiento tenga suscrito el Convenio a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La fecha de presentación en cualquiera de los registros municipales tendrá igualmente el carácter de fecha de inicio del plazo para resolver en el caso de los escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento de Laguna de Duero.

2.- En el caso de las Administraciones que han suscrito con el Ayuntamiento el convenio a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refiere el apartado anterior en las oficinas de registro del órgano competente para su tramitación producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Administración, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa.

Artículo 5.- Modelos y sistemas normalizados de solicitud.

1.- El Ayuntamiento establecerá modelos normalizados de solicitudes para uso por los vecinos e interesados en los procedimientos

tos en los que este Ayuntamiento sea parte. Los citados modelos se encontrarán a disposición de los interesados en las Oficinas del Registro, tanto general como auxiliares, efectuándose su más amplia difusión a través de los medios telemáticos e informáticos de los que el Ayuntamiento sea titular.

2.- La aprobación de los modelos y sistemas normalizados de solicitud, sellos, recibos de presentación y cualesquiera otros documentos normalizados recogidos en la presente ordenanza se efectuará por el Alcalde mediante resolución y a propuesta de la Secretaría General, salvo que éstos se contengan en las Ordenanzas reguladoras de los procedimientos cuya titularidad corresponda a esta Corporación.

Artículo 6.- Aceptación y registro de documentos.

1.- Las oficinas de registro, tanto la general como las auxiliares, deben aceptar todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que se les presenten o que reciban, siempre que se identifique el emisor del documento y que se dirijan a cualquier órgano, servicio o unidad administrativa del Ayuntamiento de Laguna de Duero. Efectuarán el asiento de entrada, cuando resulte procedente de acuerdo con el presente Reglamento, en el libro de registro de entrada solamente desde la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, tanto la general como la auxiliar. Asimismo, se registrarán en el libro de registro de salida todas las solicitudes, escritos y comunicaciones oficiales, emanados de los correspondientes órganos, servicios o unidades administrativas y dirigidos a otras administraciones públicas o particulares, registro que podrán hacer todos los órganos, servicios o unidades administrativas del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también se deberán aceptar los documentos dirigidos a cualquier otra Administración Pública con la que el Ayuntamiento haya suscrito un convenio a este efecto, para lo cual deberá cumplimentarse el modelo de instancia establecido al efecto.

3.- Los documentos que no cumplan las citadas características se deben rechazar.

4.- En ningún caso se registrarán los siguientes documentos:

- a) La publicidad, información comercial o análogos.
- b) Los escritos o comunicaciones internas del Ayuntamiento de Laguna de Duero.
- c) Los documentos anónimos.
- d) Los escritos que manifiestamente versen sobre cuestiones ajenas a los órganos o competencias del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

e) La documentación dirigida nominalmente a cualquier persona que forme parte del Ayuntamiento, aunque se indique el cargo que ocupa. Esta documentación será enviada a la persona correspondiente, quien deberá verificar si es un documento registrable. En caso afirmativo, se entregará al Registro para que se proceda a efectuar el correspondiente asiento. Todo ello sin perjuicio de la constancia plena de la existencia de autorización personal de forma escrita y formal para la apertura de la documentación.

f) La documentación complementaria que se acompañe al documento que es objeto de registro.

g) Los paquetes u objetos que se adjunten a sus documentos de remisión.

h) Las facturas y los extractos bancarios, los cuales podrán ser objeto de un registro específico que se lleve a estos efectos en los Departamentos correspondientes.

i) Los documentos relacionados con el personal del Ayuntamiento referidos al ejercicio de algún derecho como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento (solicitud de permisos, vacaciones, ayuda médica, ...).

5.- Las Quejas y Sugerencias llevarán la tramitación que expresamente se le asigne en virtud del Reglamento de Participación Ciudadana de Laguna de Duero y de sucesivos reglamentos y ordenanzas que regulen específicamente de este tipo de documentos.

6.- Los documentos debidamente registrados se remitirán al Departamento al que corresponda su tramitación, si dicho Departamento considera que ese documento no debe ser tramitado por él, lo remitirá al Departamento que considere competente sin tener que pasar de nuevo por el Registro. Únicamente comunicará

al Registro, de la forma más ágil posible, la remisión del documento a otro Departamento.

Artículo 7.- Recibos de presentación.

1.- La expedición de los recibos acreditativos de la fecha de presentación de cualquier solicitud, escrito o comunicación, a los que se refiere el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los lugares señalados en el artículo 2 de este Reglamento, se efectuará en el mismo momento de la presentación de la solicitud, escrito o comunicación.

2.- Cuando la solicitud, escrito o comunicación esté en soporte papel y la presentación se efectúe por el ciudadano o su representante acompañando una copia, el recibo consistirá en la mencionada copia en la que se insertará, en la primera página, el sello del Registro municipal del lugar de presentación así como la fecha de presentación, previa verificación de la exacta concordancia entre el contenido de la solicitud, escrito o comunicación original y el de su copia.

3.- En ningún caso se procederá al sellado mediante el sello de registro de documentos, proyectos o copias unidos a la solicitud, salvo en los casos de obligación de aportación de originales o copias en los términos recogidos en esta Ordenanza.

4.- Si el ciudadano o su representante no la aportase, el encargado del registro municipal podrá optar por realizar una copia de la solicitud, escrito o comunicación con iguales requisitos que los señalados en el párrafo anterior (previo pago de la misma tal y como viene determinado en la Ordenanza correspondiente) o por la expedición de un recibo en el que además conste el remitente, el órgano destinatario y un extracto del contenido de la solicitud, escrito o comunicación.

Artículo 8. Presentación irregular de documentos.

1.- En los casos en que, por entrega personal, se pretende presentar una solicitud, escrito o comunicación carente de alguna de las menciones legalmente exigibles, el encargado del registro que advierta la omisión, deberá indicar verbalmente al interesado la necesidad de subsanarlo; si las deficiencias no son sustanciales, se procederá a su registro e impulso.

2.- Cuando el interesado pretenda la presentación directa de una solicitud, escrito o comunicación dirigido a la Administración General del Estado, a las Administraciones Autonómicas, a las Administraciones Locales, a los organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de cualquiera de ellas, con las que el Ayuntamiento de Laguna de Duero no haya suscrito convenio al efecto, el encargado del registro advertirá tal deficiencia con indicación de los registros idóneos y se negará a su recepción y constancia en el Registro del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

CAPÍTULO III.- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS.

Artículo 9.- Aportación de documentos originales al procedimiento.

1.- Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, éstos tendrán derecho a la expedición por las oficinas de registro de una copia sellada del documento original en el momento de su presentación. Las oficinas de registro municipal no expedirán copias selladas de documentos originales que no acompañen a las solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

2.- Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro, previo pago de la tasa correspondiente, salvo en el caso en que se trate de documentos a remitir por Ventanilla Única, cotejará la copia, y el documento original, comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación al que se acompañe para su remisión al órgano destinatario y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada con un sello en el que consten los siguientes datos:

a) Fecha de entrega del documento original y lugar de presentación.

b) Órgano destinatario del documento original y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta.

La oficina de registro llevará un registro expresivo de las copias selladas que expida, en el que anotará los datos señalados en el párrafo anterior.

3.- La copia sellada acreditará que el documento original se encuentra en poder de la Administración correspondiente, siendo válida a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho reconocido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento o actuación de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.

La copia sellada será entregada al Ayuntamiento de Laguna de Duero en el momento en el que el documento original sea devuelto al interesado. Si se produjera la pérdida o destrucción accidental de la copia, su entrega se sustituirá por una declaración aportada por el interesado en la que exponga por escrito la circunstancia producida.

4.- En el caso de que los registros municipales actúen en ejercicio de los convenios suscritos con las Administraciones Públicas al amparo del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación presentada será remitida al órgano al que se dirige por el interesado quedando en poder de la Administración municipal exclusivamente copia de la primera hoja del escrito o solicitud en la que se recoja el sello de entrada municipal.

Artículo 10.- Aportación de copias compulsadas al procedimiento.

1.- Cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa requieran la aportación de copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, el ciudadano podrá ejercer su derecho a la inmediata devolución de estos últimos por las oficinas de registro en las que se presente la solicitud, escrito o comunicación a la que deba acompañar la copia compulsada, con independencia del órgano, entidad o Administración destinataria. Las oficinas de registro no compulsarán copias de documentos originales cuando dichas copias no acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

2.- Para el ejercicio de este derecho el ciudadano, previo pago de la tasa correspondiente, salvo en el caso en que se trate de documentos a remitir por Ventanilla Única, aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro municipal realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsada, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario.

El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano que expide la copia compulsada.

3.- La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

4.- Fuera de los casos indicados sólo se compulsarán documentos administrativos por la Secretaría Municipal, lo que se efectuará exclusivamente en aquellos casos en que no sea posible la presentación de las solicitudes a través de los Registros Municipales y sea precisa dicha compulsada para la presentación de escritos y solicitudes a Administraciones Públicas, previo abono del precio público correspondiente y justificación del destino de la documentación.

CAPÍTULO IV.- OFICINAS DE REGISTRO

Artículo 11.- Consideración como órganos administrativos.

1.- Las oficinas descentralizadas del registro del Ayuntamiento de Laguna de Duero son unidades administrativas cuya creación, modificación o supresión se efectuará mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

2.- Corresponde a la Alcaldía, a propuesta de la Secretaría General, la aprobación de la modificación de los lugares de ubicación de las oficinas del registro, tanto general como auxiliares, de acuerdo con la ordenación de los servicios municipales que tienen establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Alcaldía-Presidencia será igualmente competente para la aprobación de la puesta efectiva en funcionamiento de los Registros Auxiliares, de la suspensión temporal del funcionamiento de los mismos por causa justificada, así como de la limitación de la actividad del Registro Auxiliar a la presentación o registro de salida de documentos dirigidos o expedidos por un exclusivo departamento o servicio.

Artículo 12.- Oficinas de Registro generales y auxiliares.

1.- Tienen la consideración de oficina de registro general la situada en las dependencias de la Casa Consistorial sita en la Plaza Mayor nº 1. El registro general ejercerá las funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones para todos los servicios del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

2.- Tiene la consideración de oficina de registro auxiliar la situada en la Casa de las Artes, sita en la Avda. Juan de Austria nº 3

Los registros auxiliares desarrollarán idénticas funciones, sin perjuicio de las posibles limitaciones que puedan establecerse de conformidad con lo establecido al artículo 11.2 de este Reglamento.

3.- Las oficinas de registro general serán las que ejerzan las funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

4.- La instalación en soporte informático de las oficinas de registro garantizará la plena interconexión e integración de las de carácter general y las respectivas oficinas de carácter auxiliar; estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 13.- Funciones de las oficinas de registro.

Las oficinas de registro municipales, tanto de carácter general como las de carácter auxiliar, desarrollan las funciones recogidas en este Reglamento, aplicando de forma subsidiaria el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de escritos y solicitudes ante la Administración General del Estado, expedición de copias y devolución de documentos.

Artículo 14.- Asientos.

1.- Cada asiento correspondiente a la recepción o salida de un documento debe contener, como mínimo, los datos siguientes:

- Número de Registro (número correlativo asignado automáticamente por el sistema).
- Fecha y hora de registro que corresponderá a la fecha y hora de la Sede Electrónica de acuerdo con el artículo 21 párrafo 7 del presente Reglamento.
- Fecha del documento.
- Tema: Epígrafe expresivo del tema del documento.
- Extracto: Resumen explicativo del contenido del documento que permita entender fácilmente en que consiste.
- Interesado: Identificación de la persona física o jurídica interesada, de acuerdo con la legislación vigente, en el expediente (de entre los recogidos en la base de datos de este Ayuntamiento. Si no apareciera en esa base de datos el interesado se creará exclusivamente por el Negociado de Información y Atención al Ciudadano).
- Grupo: Identificación de la unidad administrativa responsable de la gestión del documento.

2.- Cada asiento relativo a la salida de un documento deberá contener los mismos datos señalados en el apartado anterior.

3.- La numeración del registro se iniciará el primer día de cada año natural.

El registro de documentos se ha de materializar en un libro registro de entrada y salida mantenido en soporte electrónico.

4.- En la validación mecánica de entrada o salida, que se imprimirá en la primera página del documento registrado, constará la identificación del registro correspondiente, el número, que será correlativo en su serie respetando el orden de presentación, y la fecha y hora de entrada o salida del documento.

Artículo 15.- Prioridad temporal.

1.- Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones.

2.- Si existiese un documento que por su naturaleza o términos merezca la calificación de urgente, el encargado del registro realizará con la mayor brevedad una fotocopia del mismo y se remitirá directamente al órgano, servicio o unidad administrativa destinatario del mismo, sin perjuicio del registro y tramitación ordinaria del escrito original.

Artículo 16.- Días y horarios de apertura de las oficinas de registro.

El régimen de días y horarios de apertura de las oficinas del registro municipal se establecerá mediante resolución de la Alcaldía, siendo en la actualidad los siguientes:

De Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas y Lunes de 17:00 a 19:00 horas (excepto de junio a septiembre y aquellos días que se determinen previamente mediante Resolución de Alcaldía).

Artículo 17.- Garantía del registro.

Los Registros deben cerrarse cada día y los asientos deben quedar ordenados cronológicamente de acuerdo con la presentación o la salida de documentos. En todo caso debe garantizarse la certeza de los datos registrados. La garantía del registro le corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V.- REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 18.- Sitio web Oficial del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

El Sitio web Oficial del Ayuntamiento de Laguna de Duero responde a la dirección www.lagunadeduero.org y recoge aquella información del Ayuntamiento de Laguna de Duero susceptible de ser publicada en Internet.

Artículo 19.- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Laguna de Duero será accesible a través de la dirección www.lagunadeduero.org. Dicha sede estará disponible mediante redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Laguna de Duero y dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras.

Artículo 20.- Publicación electrónica de anuncios o edictos.

La publicación de actos y comunicaciones que por disposición legal deban publicarse en tablón de anuncios o por edictos estará sincronizada entre el Tablón Oficial de Anuncios ubicado en las dependencias de la Casa Consistorial y el correspondiente publicado en la sede electrónica Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Artículo 21.- Registro Electrónico del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

1.- Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Laguna de Duero, integrado en el Registro General del Ayuntamiento de Laguna de Duero, y cuya utilización tendrá carácter voluntario para los ciudadanos.

El órgano responsable de su gestión será el Departamento de Información y Atención Ciudadana dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento.

2.- A) El Registro Electrónico tiene como finalidad la recepción y remisión de documentación en formato electrónico, remitida por personas físicas o jurídicas, órganos o unidades administrativas identificadas y autenticadas de acuerdo con los criterios de certificación y firma electrónica que marca la legislación vigente.

B) Cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigidos a un órgano o unidad administrativa del Ayuntamiento será admitido, siempre que se ajuste al formato establecido por el servicio de Registro Electrónico.

3.- El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección: <http://www.lagunadeduero.org>.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá con los principios con los requisitos disponibilidad, confidencialidad y conservación y no repudio de la información.

4.- A) El Ayuntamiento de Laguna de Duero admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones en el Registro Electrónico, con sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los interesados y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

B) Las personas físicas o jurídicas que quieran relacionarse con el Ayuntamiento, a través de su Registro Electrónico podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sistemas de firma electrónica incorporados al D.N.I.

b) Firma electrónica avanzada emitida por los certificadores que se incluyen en la Plataforma de Firma Electrónica @Firma liderada por la Junta de Castilla y León. En este sentido el Ayuntamiento de Laguna de Duero puede dar servicios de oficina de acreditación en sus instalaciones al haberse adherido al Convenio que la Junta de Castilla y León tiene firmado con la Fábrica de Moneda y Timbre para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

c) Otros sistemas de identificación, con arreglo a las especificaciones que el Ayuntamiento determine en supuestos específicos.

C) Las Administraciones públicas podrán utilizar para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan, los siguientes sistemas:

a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento de comunicaciones seguras.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c) Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme lo específicamente recogido en la Intranet Administrativa SARA del Catálogo de Servicios Comunes del Ministerio de Administraciones Públicas.

5.- A) El Registro Electrónico emitirá un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el Registro.

B) Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad. El registro electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

6.- Los documentos que produzca el Ayuntamiento de Laguna de Duero en soporte informático con firma electrónica tendrán la consideración de documentos originales y se registrarán en los programas y aplicaciones en formato electrónico.

7.- El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá figurar visible en ella. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

En la sede electrónica se especificarán los días que se consideren inhábiles para cada año, a los efectos de los apartados anteriores.

8.- Los Registros de Salida, en el Registro Telemático de Documentos, requerirán ser validados desde la Secretaría General, antes de su formalización.

Disposición adicional primera

La entrega y recepción de toda aquella documentación relacionada con convocatorias públicas en materia de Recursos Humanos estará sometida a lo que se disponga en las mismas.

Disposición adicional segunda

Se crea el servicio del Registro de Usuarios. Sus funciones serán las de emitir certificados digitales para poder acceder de modo seguro a las aplicaciones y servicios que están disponibles en Internet. El titular de la Secretaría estará habilitado para, en nombre de la Corporación, realizar aquellas funciones que se encomiendan al Responsable del Registro de Usuarios. Asimismo, será el Coordinador y Jefe directo de los registradores para certificados emitidos por la FNMT-RCM o por cualquier otro organismo certificador. Estas funciones podrá delegarlas en la Vicesecretaría o en otro Jefe de Sección o Departamental.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

6319/2008

LAGUNA DE DUERO

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los conductores de vehículos en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indica:

1.- Órgano que ha incoado: Ilmo. Sr. Alcalde.

Órgano instructor del expediente: Concejal Delegado de la Policía Local D. Juan Carlos Rodríguez García, el cual puede ser re-

cusado de acuerdo con los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el Art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

2.- Se le comunica que se ha iniciado expediente sancionador en la fecha que se indica, participándole el derecho que le asiste de alegar cuanto considere conveniente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto. El escrito se dirigirá al Ilmo Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Laguna de Duero. Si no presenta alegaciones esta publicación será considerada propuesta de resolución. (Art. 13.2 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto).

3.- **El pago de la multa:** deberá ingresarse en la Entidad de CAJA ESPAÑA (2096-0160-512051057304).

DNI	Nombre	Expediente	F inf.	Cal inf	Art	Matrícula	Importe euros
09259807F	TOQUERO ANDRES, LUIS	2008/0541	19/5/08	LEVE	63	1708FZH	30,05 euros
12242498N	MORILLO ALLENDE, CONCEPCION	2008/0545	22/5/08	LEVE	100	0589DGN	42,07 euros
09263677J	MARTINEZ HERRERO, JUAN JAVIER	2008/0616	6/6/08	LEVE	47	VA6837AJ	60,10 euros
12242023C	HERMOSO GUTIERREZ, CARLOS	2008/0618	13/7/08	GRAVE	100	2326CBV	48,08 euros
12410914E	ESTEBAN LOPEZ, IVAN	2008/0621	17/6/08	LEVE	100	7940CLG	60,10 euros
71127711G	VAZQUEZ DIAZ, JOSE ISAIAS	2008/0623	18/6/08	LEVE	100	4402FHP	60,10 euros
13060517J	CARLOS GARCIA, PEDRO	2008/0628	20/6/08	GRAVE	100	4861CMP	60,10 euros
12225896Q	NUÑEZ GARROTE, PABLO	2008/0647	20/6/08	GRAVE	91	4166CBV	91,00 euros
12367885A	LOPEZ GARCIA, JOSE LUIS	2008/0650	6/7/08	LEVE	63	9912BKY	30,05 euros
09661946Z	GARCIA PELAEZ, ANGEL	2008/0652	12/7/08	LEVE	100	VA8163AF	36,06 euros
12170432M	GARCIA MARTINEZ, CARMEN FERMINA	2008/0660	12/7/08	LEVE	100	7773CDS	36,06 euros
12410206G	SANCHEZ RODRIGUEZ, JAIRO JESUS	2008/0661	12/7/08	LEVE	100	VA1569AH	36,06 euros
12196917V	ASENSIO CENTENO, JACINTO	2008/0662	12/7/08	LEVE	100	7476BBV	36,06 euros
09349101S	ALVAREZ NOZAL, FERNANDO	2008/0663	12/7/08	LEVE	63	6302DWT	30,05 euros

Laguna de Duero, 12 de agosto de 2008.-El Alcalde en funciones, Luis M. Minguela.

6669/2008

LAGUNA DE DUERO

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la resolución sancionadora a cada uno de los denunciados, en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), por el presente Edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indican:

Vistas las diligencias practicadas en los expedientes que se relacionan, incoados por infracción de las normas de tráfico urbano, una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada, en su caso, la audiencia a los interesados, en cumplimiento del art. 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE 21-4-1994) y en uso de las facultades atribuidas por los arts. 7 y 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (B.O.E. nº 63, de 14-3-90), el Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área de Seguridad y Vialidad, por delegación de la Alcaldía, y en el supuesto de infracciones muy graves, la propia Alcaldía,

Resuelve:

I.- Sancionar a cada uno de los denunciados con la multa que se indica, por considerarse probados los hechos denunciados, y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

II.- Advertir a los interesados que contra este Decreto, que pone fina a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición

El importe de la multa se reducirá el 30% si se hace efectivo el pago en los treinta días siguientes a la publicación en el boletín

4.- Identificación del conductor en caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo o cuando la titularidad del mismo la ostente una identidad jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave, con una multa de 301 euros de acuerdo con la Legislación establecida en el R.D. Legislativo de 339/1990 de 2 de marzo, modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre. Con el fin de ahorrarles trámites y simplificar el procedimiento, en el supuesto de que el titular sea una persona física, se entenderá que es el conductor si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado.

5.- Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión.

Laguna de Duero, 12 de agosto de 2008.-El Alcalde en funciones, Luis M. Minguela.

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse estos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

El escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde, y en él debe indicar los datos siguientes: El número de expte, la fecha de la denuncia y la matrícula del vehículo. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Laguna de Duero sito en Plaza Mayor nº 1, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

III.- La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Modo de pago:

A) Transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los siguientes datos: nº de expte, nombre/apellidos, matrícula del vehículo, abonando el importe de la sanción en la siguiente cuenta de Caja España 2096 0160 55 3048156304 o en La Caixa 2100 1594 11 0200038812

IV.- Comunicar asimismo a los interesados que aquellas infracciones que estén calificadas como muy graves conllevarán la suspensión del permiso o licencia de conducción hasta tres meses. Para la imposición, en su caso, de estas sanciones se remitirán los expedientes a la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, órgano competente para su tramitación

Laguna de Duero, 12 de agosto de 2008.-El Alcalde en funciones, Luis M. Minguela.

DNI	Nombre y apellidos	Expediente	Fecha inf.	Calif	Art.	Matrícula	Importe euros
X07166108K	ASENOV ANGELOV, DENISLAV	2008/0359	15/3/08	GRAVE	100	6551CNZ	60,10 euros
09331537T	HERNANDO GOMARIZ, JAVIER	2008/0389	27/3/08	LEVE	47	4900CVC	60,10 euros

DNI	Nombre y apellidos	Expediente	Fecha inf.	Calif	Art.	Matrícula	Importe euros
12201151L	AMO PUERTAS, JOSE ANTONIO	2008/0437	10/4/08	LEVE	100	4795DYF	24,04 euros

Laguna de Duero, 12 de agosto de 2008.-El Alcalde en funciones, Luis M. Minguela.

6670/2008

LAGUNA DE DUERO

Resolución del Ayuntamiento de Laguna de Duero, por la que se anuncia la contratación del Servicio para la redacción del Proyecto Técnico para la ejecución de la obra "Centro Multicultural" en Laguna de Duero (Valladolid)

1.- Entidad Adjudicataria

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laguna de Duero.
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
 c) Número de Expediente: 17.781/2008

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Contratación Servicio redacción proyecto técnico "Centro Multicultural".
 b) Lugar de ejecución: Laguna de Duero.
 c) Plazo de ejecución: Será de 150 días naturales.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Oferta económica más ventajosa

4.- Tipo de Licitación: 137.931,03 euros.

5.- Garantía Provisional: El 3% del presupuesto total de licitación.

6.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero.
 b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
 c) Localidad y Código Postal: Laguna de Duero, 47140
 d) Teléfono: 983 54 00 58
 e) Telefax: 983-180830
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 g) Perfil de Contratante: www.lagunadeduero.org

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Conforme a lo determinado en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. ó en el Perfil de Contratante. Si dicho día fuera sábado, domingo, festivo o día inhábil, se prorrogará el plazo al siguiente día hábil, de 9 a 14 horas.
 b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero (Sección de Contratación y Patrimonio).
 - Domicilio: Plaza Mayor, 1
 - Localidad y Código Postal: Laguna de Duero (Valladolid), 47140.

a) Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

b) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de Placas

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero.
 b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
 c) Localidad: Laguna de Duero (Valladolid)

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura del sobre fuera sábado, domingo, festivo o día inhábil, se efectuará la apertura de proposiciones el siguiente día hábil a la misma hora..En caso de no ser necesario solicitar aclaraciones, documentos complementarios o vicios subsanables, la apertura del sobre B, se realizará por la mesa el mismo día de la apertura del sobre A, a las 11:00 horas en acto público.

e) Hora: 10:00

10.- Otras informaciones: Ver Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas, así como Página WEB del Ayuntamiento (www.lagunadeduero.org).

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 29 de agosto de 2008.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

6703/2008

LAGUNA DE DUERO

Resolución del Ayuntamiento de Laguna de Duero, por la que se anuncia la contratación de la obra Proyecto Básico y de Ejecución de la Ampliación de la Casa Consistorial Plaza Mayor c/v a la C/ Real en Laguna de Duero (Valladolid), redactado por el Arquitecto D. Armando Areizaga Esteban y Proyecto de Instalaciones redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfonso Casado Pérez

1.- Entidad Adjudicataria

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laguna de Duero.
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
 c) Número de Expediente: 16.925/2008

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Contratación obra Ampliación Casa Consistorial Plaza Mayor c/v a C/ Real.
 b) Lugar de ejecución: Laguna de Duero.
 c) Plazo de ejecución: Será como máximo de veinte (20) meses.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Oferta económica más ventajosa

4.- Tipo de Licitación: 1.766.912,00 euros (IVA Incluido), desglosado en 1.523.200,00 euros (presupuesto de contrato) y 243.712,00 euros (16% IVA)

5.- Garantía Provisional: El 3% del tipo de licitación, IVA excluido.

6.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero.
 b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
 c) Localidad y Código Postal: Laguna de Duero, 47140
 d) Teléfono: 983 54 00 58
 e) Telefax: 983-180830

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

g) Perfil de Contratante: www.lagunadeduero.org

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Conforme a lo determinado en las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas y lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La clasificación exigida es la siguiente:

GRUPOS: C y J

SUBGRUPO: 2

CATEGORÍA: d

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. ó en el Perfil de Contratante. Si dicho día fuera sábado, domingo, festivo o día inhábil, se prorrogará el plazo al siguiente día hábil, de 9 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero (Sección de Contratación y Patrimonio).

- Domicilio: Plaza Mayor, 1

- Localidad y Código Postal: Laguna de Duero (Valladolid), 47140.

a) Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

b) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de Plicas

a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

c) Localidad: Laguna de Duero (Valladolid)

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura del sobre fuera sábado, domingo, festivo o día inhábil, se efectuará la apertura de proposiciones el siguiente día hábil a la misma hora..En caso de no ser necesario solicitar aclaraciones, documentos complementarios o vicios subsanables, la apertura del sobre B, se realizará por la mesa el mismo día de la apertura del sobre A, a las 11:00 horas en acto público.

e) Hora: 10:00

10.- Otras informaciones: Ver Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas, y Proyecto Técnico, así como Página WEB del Ayuntamiento (www.lagunadeduero.org).

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 27 de agosto de 2008.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

6705/2008

MEDINA DEL CAMPO

SECRETARIA GENERAL

U.A. de Personal

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en Resolución de fecha 22 de agosto de 2008, acordó convocar el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Coordinador de la OMIC, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 21 de abril de 2008:

BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE LA OMIC

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, en propiedad, como funcionario de carrera mediante el procedimiento de concurso- oposición de una plaza de coordinador de OMIC incluida en la oferta de empleo público de la corporación para 2008, mediante promoción interna entre funcionarios de esta Corporación que reúnan los requisitos de la base tercera de la convocatoria.

Segunda.- Características de la plaza

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo y subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del empleado público equivalente al grupo B de los que establecía el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto y con

las retribuciones complementarias acordadas por la corporación para este puesto de trabajo.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la ley 53/84 de 26 de diciembre.

El aspirante nombrado prestará sus servicios en la oficina de información al consumidor de esta Corporación.

Tercera.- Requisitos que deberán reunir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Medina Del Campo, ocupar en la actualidad plaza del Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, equivalente al grupo C de los que establecía el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto y contar con, al menos dos años de servicios en propiedad en dicha plaza.

b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el Órgano competente en materia de educación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

d) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta base, a excepción de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

FORMA

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en el Servicio de Personal de la Secretaría General, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta Convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, también podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 e 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará, mediante decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, la composición del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso administrativo de reposición ante el Alcalde de la Corporación, con carácter potestativo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su exclusión, o bien recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de la notificación de su exclusión. Asimismo se concederá un plazo de diez días para subsanar errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92.

Sexta.- Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente.- El Jefe del Servicio o persona que le sustituya.

Vocales.-

-Un vocal designado a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

-Un Funcionario de carrera de la Corporación designado por la Junta de Personal.

-Dos Funcionarios de carrera de la Corporación designados por la Alcaldía.

Secretario.- El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

**DESIGNACIÓN DE SUPLENTE Y ASESORES ESPECIALISTAS
Y ASISTENCIA DE COLABORADORES TÉCNICOS
Y ADMINISTRATIVOS**

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran el referido Tribunal. Asimismo el Alcalde podrá designar, si lo estima oportuno o conveniente, uno o varios Asesores Especialistas para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal durante el proceso selectivo.

PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN NOMINAL

La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva plaza o Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el Art.29 de la Ley 30/92.

FORMA DE CONSTITUCIÓN Y FACULTADES DEL TRIBUNAL

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la Convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.- Pruebas Selectivas.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de los recogidos en el temario de la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar en la plaza convocada. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes, podrán hacer uso de los textos legales y colecciones legislativas de que acudan provistos no admitiéndose manuales o apuntes.

Durante el desarrollo de los ejercicios, se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal calificador para apreciar dicha posibilidad.

FASE DE CONCURSO

BAREMO DE MÉRITOS

Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a).- Por trabajo desarrollado en las administraciones públicas en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo o temporal, en tareas de asesoramiento, protección y defensa de los consumidores y usuarios, 0,50 puntos por año de servicio.

La suma de las puntuaciones otorgadas en este apartado no podrá superar 5 puntos.

b).-Por antigüedad dentro del Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 o superior de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o Grupo C o superior de los que establecía el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, 0,30 puntos por año de servicios. La suma de las puntuaciones otorgadas en este apartado no podrá superar 5 puntos.

En los apartados a) y b), las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente.

c).- Por haber superado algún ejercicio de pruebas selectivas convocadas por cualquier administración pública para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de plazas del Grupo A(Subgrupos A1 o A2) de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público o de los Grupos A o B que establecía el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, o para contratación como personal laboral fijo en puestos de categoría profesional asimilada a dichos grupos, siempre que las referidas plazas o puestos tengan asignadas funciones o tareas relacionadas con el asesoramiento, protección y defensa de los consumidores y usuarios, 0,50 puntos por cada ejercicios superado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

d).- Por la realización de cursos de formación siempre que estén directamente relacionados con las funciones a desempeñar, impartidos u organizados por instituciones públicas y por privados homologados en el marco de planes de formación de empleados públicos, hasta un máximo total de 2 puntos según la siguiente escala:

- Cursos de 21 a 40 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,30 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,40 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.

Asimismo, aquellos cursos a los que el aspirante haya asistido en calidad de profesor o ponente, se valorarán con arreglo al grado inmediatamente superior de la escala anterior que corresponda según el número de horas lectivas, sin que supere en ningún caso el máximo de 0,50 puntos.

e).-Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida, relacionadas con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 puntos, a juicio del Tribunal Calificador, en atención al nivel de titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desempeñar.

La calificación de esta fase de concurso se realizará otorgando a cada aspirante una puntuación, según el baremo establecido. Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos, serán hechas públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, con anterioridad o simultáneamente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio pudiendo el Tribunal excluir de la valoración, por razones de celeridad y economía procedimental aquellos aspirantes que no comparezcan a la práctica de dicho primer ejercicio.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser justificados documentalmente por los mismos junto con la instancia solicitando tomar parte en las pruebas en la forma que se indica a continuación:

1.-La prestación de servicios en la administración pública (apartado a), la antigüedad (apartado b) y la superación de pruebas selectivas (apartado c) se acreditarán mediante certificado de la entidad correspondiente, pudiendo no obstante el Tribunal Calificador, recabar en cualquier momento la información obrante en los expedientes personales de los interesados, para resolver las dudas que se susciten al respecto.

2.-La asistencia a cursos (apartado d)) se acreditará mediante fotocopia del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la entidad que lo haya impartido, con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.

3.-La posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida (apartado e)) se acreditará mediante copia del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Dichos documentos se presentarán mediante fotocopias acompañadas por el original, a fin de que sean cotejadas y compulsadas

por el funcionario encargado del Registro General. También podrán presentarse mediante fotocopias ya compulsadas por cualquier otro órgano de la Administración Pública.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Novena.- Calificación total y definitiva de los aspirantes.

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios y la otorgada en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Fase de Oposición.

Décima.- Programa que ha de regir la convocatoria.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición es el que figura en el anexo de la convocatoria.

Undécima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

COMIENZO

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

PUBLICACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, en su caso, no se realicen conjuntamente se iniciará con aquel cuya inicial del primer apellido se corresponda con la letra X según Resolución de 21 de Enero de 2008 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE 4 de febrero de 2008)

PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y ANUNCIOS SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS SUCESIVOS EJERCICIOS

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación de, al menos 24 horas, a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Duodécima.- Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará la misma al Sr. Alcalde, a efectos de su nombramiento a favor de aquéllos que hubieran obtenido la mayor puntuación total.

Decimotercera.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el servicio de personal del Ayuntamiento de Medina del Campo, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento Acreditativo de la condición de funcionario de carrera del Grupo C, Subgrupo C1 o antiguo Grupo C.

b) Fotocopia del título exigido acompañada del original para su cotejo, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase su documentación no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Decimocuarta.- Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsecuente nombramiento conferido.

Decimoquinta.- Impugnación de la Convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de ley reguladora de la misma.

Decimosexta.- Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se oponga o contradiga a aquella, Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en aquello que continúe vigente de acuerdo con el referido Estatuto Básico, Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

ANEXO

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE LA OMIC

TEMA 1.-La Constitución Española: Estructura y contenido esencial.

TEMA 2.-Organización y competencias de los municipios.

TEMA 3.-El acto administrativo. Concepto. Requisitos. Eficacia. Clases de actos administrativos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 4.-Los derechos básicos de los consumidores y usuarios recogidos en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

TEMA 5.-La Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León. Estructura y contenido con especial referencia a los derechos reconocidos.

TEMA 6.-La Ley de Mejora de la Protección de Consumidores y Usuarios. Principales novedades.

TEMA 7.-El Sistema Arbitral de Consumo. Finalidad. Características. Exclusiones del Sistema Arbitral.

TEMA 8.-Las Hojas de Reclamaciones: regulación legal y tramitación administrativa

TEMA 9.-La Inspección de Consumo en Castilla y León

TEMA 10.-Las Oficinas de Información al Consumidor. Competencias de las Entidades Locales en materia de información al consumidor.

TEMA 11.-Las condiciones generales de la contratación: Los conceptos de condición general y cláusula abusiva. El Registro de condiciones generales de la contratación.

TEMA 12.-El derecho de los consumidores y usuarios al presupuesto previo de los servicios que se les ofrecen

TEMA 13.-Regulación legal de los resguardos de depósito en la prestación de servicios a los consumidores

TEMA 14.-Garantías y servicios posventa en los productos de consumo. La garantía comercial

TEMA 15.-Los contratos de los consumidores y usuarios: Ámbito de aplicación, información previa, formalidades para el ejercicio del derecho de desistimiento y efectos.

TEMA 16.-Los contratos celebrados a distancia: características, excepciones, información precontractual y ejecución del contrato.

TEMA 17.-Los contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles

TEMA 18.-La ordenación del comercio minorista. Actividades de promoción de ventas: en rebajas, en promoción, en liquidación, de saldos, con obsequio y ofertas de venta directa.

TEMA 19.-La información como derecho básico de los consumidores. Indicación de precios en bienes y servicios. Normativa aplicable.

TEMA 20.-Régimen Jurídico de la publicidad. La publicidad ilícita y la publicidad engañosa

TEMA 21.-La información al consumidor en la compra-venta y arrendamiento de viviendas. La percepción de cantidades anticipadas durante la construcción y venta de viviendas.

TEMA 22.-La regulación legal de los derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico: ámbito de aplicación, contenido mínimo de contratos, desistimiento y resolución.

TEMA 23.-La compraventa de turismos, motocicletas y ciclomotores en Castilla y León. Normativa reguladora. Ámbito de aplicación, información al comprador, garantías

TEMA 24.-Los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes. Derechos de los usuarios: Información, presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. Normativa reguladora.

TEMA 25.-El servicio de grúas de vehículos automóviles. Normativa reguladora en Castilla y León. Información al usuario: el presupuesto y la factura

TEMA 26.-La protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico. Derechos, ámbito de aplicación, presupuesto, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. Regulación legal.

TEMA 27.-La prestación de servicios a domicilio en Castilla y León. Normativa aplicable. Ámbito de aplicación, gastos por desplazamiento, información al consumidor.

TEMA 28.-Régimen regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros y pieles sintéticos. Ámbito de aplicación, información al usuario y reclamaciones.

TEMA 29.-Los viajes combinados. Ámbito de aplicación. Información precontractual, el programa, la oferta y su carácter vinculante. Derechos del consumidor y usuario.

TEMA 30.-Los servicios funerarios en Castilla y León y su regulación legal: Ámbito de aplicación, oferta y publicidad, información al público y derecho al presupuesto.

TEMA 31.-El derecho a la información y los derechos económicos de los usuarios de centros privados en los que se imparten enseñanzas no regladas.

TEMA 32.-La protección de los derechos del consumidor en los servicios de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.

6675/2008

LA MUDARRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones Corrientes:

Capítulo 1º.-Impuestos directos	168.060,00
Capítulo 2º.-Impuestos indirectos	36.700,00
Capítulo 3º.-Tasas y otros ingresos	14.450,00
Capítulo 4º.-Transferencias corrientes	117.000,00
Capítulo 5º.-Ingresos patrimoniales	22.000,00
Total.....	338.410,00

Operaciones de Capital:

Capítulo 6º.-Enajenación inversiones	—
Capítulo 7º.-Transferencias de capital	102.450,00
Capítulo 8º.-Activos financieros	—
Capítulo 9º.-Pasivos financieros	—
Total.....	102.450,00
Total Ingresos	440.860,00

GASTOS

Operaciones Corrientes:

Capítulo 1º.-Remuneraciones del personal	48.800,00
Capítulo 2º.-Gastos en bienes y servicios	180.260,00
Capítulo 3º.-Gastos financieros	7.000,00
Capítulo 4º.-Transferencias corrientes	2.500,00
Total.....	238.560,00

Operaciones de Capital:

Capítulo 6º.-Inversiones reales	169.500,00
Capítulo 7º.-Transferencias de capital	18.800,00
Capítulo 8º.- Activos financieros.....	—
Capítulo 9º.-Pasivos financieros.....	202.300,00
Total Gastos	440.860,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario

Denominación del Puesto: Secretaria-Intervención en agrupación

Personal Laboral

Denominación del puesto: Operario servicios múltiples.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Mudarra, 25 de agosto de 2008.-El Alcalde, Víctor González Garabito.

6668/2008

NAVA DEL REY

Confeccionados los siguientes padrones fiscales y aprobados por decreto de la Alcaldía nº 147/2008, de 26 de agosto de 2008:

- Tasa por suministro de agua a domicilio, segundo trimestre de 2008.

- Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2008.

Se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones, recursos u observaciones que se estimen oportunos.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Lo que se hace público para general conocimiento, de

conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nava del Rey, 26 de agosto de 2008.-El Alcalde, Cirilo Moro García

6697/2008

OLMEDO

Con fecha 18/07/2008 fue aprobado definitivamente, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, expediente de Suplemento de Crédito n° 1/2008.

Expuesto el expediente al público por el periodo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, mediante inserción de anuncio en el BOP n° 175 de fecha 30/07/2008, no se presentaron reclamaciones al mismo.

El resumen de los capítulos afectados, tras las modificaciones efectuadas es como sigue:

CAPITULO	GASTOS		INGRESOS	
	PREVIOS	TRAS EXPTE	PREVIOS	TRAS EXPTE
II	1.004.654,65	1.013.470,65		
VIII			6.401,24	15.217,24
			RECURSOS	

Contra la aprobación definitiva del expediente, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en los plazos y forma establecidos en las normas de la citada jurisdicción. Todo ello, conforme lo establecido en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 y artículo 23 del R. Decreto 500/90 de 20 de abril.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 171.3 de RDL 2/2004).

Olmedo, 21 de agosto de 2008.-El Alcalde, Alfonso A. Centeno Trigos.

6676/2008

SAN CEBRIÁN DE MAZOTE

Rendidas por la Presidencia las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2006 e informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinente.

San Cebrián de Mazote, 26 de agosto de 2008.-El Alcalde, Desiderio Pérez Gutiérrez.

6699/2008

SANTOVENIA DE PISUERGA

Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2008, por la que se aprueban algunas aclaraciones al proyecto de actuación y reparcelación, del sector n° 3 de suelo urbano no consolidado del P.G.O.U. de Santovenia de Pisuerga, del Promotor XXI Gestión CETECO, S.L.

Por esta Alcaldía con fecha 21 de agosto de 2008, se dicta Decreto número 442/2008, del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud presentada por la mercantil XXI GESTIÓN CETECO, S.L., con entrada en el registro general de esta Corporación en fecha 11 de agosto de 2008 (n° registro 2922), en la que solicita sea aprobada la documentación complementaria que aporta, denominada aclaraciones a la memoria del Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector 3 de Suelo Urbano No Consolidado del P.G.O.U. de Santovenia de Pisuerga, firmada por el Sr. Arquitecto D. Ignacio Morrós Aramburu, visada por el COACYLE en fecha 8 de agosto de 2008, cuyo objeto es, según se recoge en la misma, "la aclaración de algunas irregularidades contenidas en la descripción de una de las Fincas Iniciales aportadas al Sector 3 de S.U.N. C. del P. G. O. U de Santovenia de Pisuerga ", afectando a lo recogido en los artículos y apartados del Documento Previo de Segregaciones,

del Documento 1 del Proyecto de Actuación, del Documento 2 de Proyecto de Reparcelación y del Documento 3 de Documentación Complementaria, en los términos que en la misma se hacen constar. Así mismo en fecha 21 de agosto de 2008, se presentan nuevos planos S1r (finca matriz "A"), S2r (finca segregada "S-A") y S3r (resto de finca matriz "R-A"), firmados por el mismo arquitecto y visados por el COACYLE el 20 de agosto de 2008, que se acomodan a la descripción contenida en la documentación complementaria presentada para su aprobación.

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía número 128/2008, de 12 de marzo, se aprueba definitivamente por el sistema de Concerto, el Proyecto de Actuación con el de Reparcelación en él incluido, del Sector n° 3 discontinuo de Suelo Urbano No Consolidado, promovido por la empresa XXI GESTIÓN CETECO, S.L., representada por D. Alberto Javier Rodríguez López, conforme al documento denominado "Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector 3 de Suelo Urbano No Consolidado (2° Refundido)", redactado por el Sr. Arquitecto D. Ignacio Morrós Aramburu, visado por el COACYLE en fecha 14 de noviembre de 2007.

Considerando que la documentación presentada establece la nueva definición de la superficie y de los linderos de la finca matriz "A", a fin de adecuarse a la inscripción registral, así como, en consecuencia, la superficie y linderos del resto de la finca matriz "R-A", sin que la finca segregada "S-A", que es la que se corresponde con la totalidad de Sector 3 de Suelo Urbano No Consolidado, al que se refiere el proyecto de actuación y reparcelación aprobado, suponga variación en su superficie, ni en ninguno de los parámetros que le afectan, más allá de sus linderos, para su correspondencia con la inscripción que consta en el Registro de la Propiedad, de la finca matriz.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Asesor municipal, al considerar que las aclaraciones contenidas en la documentación complementaria presentada, no tienen transcendencia urbanística sobre el sector.

Considerando que las aclaraciones al Proyecto de Actuación y Reparcelación solicitadas por el peticionario, a instancia del Registrador de la Propiedad, para realizar su inscripción registral, no implican alteración en el contenido de las determinaciones aprobadas con dicho Proyecto de Actuación y Reparcelación, ni de las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado.

Esta Alcaldía, visto lo dispuesto en el artículo 252.4.g. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve:

Primero: Aprobar la documentación complementaria presentada, denominada "Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector 3 de Suelo Urbano No Consolidado del P.G.O.U. Santovenia de Pisuerga (Valladolid) (Aclaraciones a la Memoria)", firmada por el Sr. Arquitecto D. Ignacio Morrós Aramburu, visada por el COACYLE en fecha 8 de agosto de 2008 y los Planos S1r (finca matriz "A"), S2r (finca segregada "S-A") y S3r (resto de finca matriz "R-A"), firmados por el mismo arquitecto y visados por el COACYLE el 20 de agosto de 2008, sustituyendo en contenido técnico y gráfico a los recogidos en el proyecto actuación y reparcelación aprobado.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Recursos:

Contra esta resolución que pone fin en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que con carácter potestativo se interponga recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes. Ambos recursos no pueden simultanearse, si interpone recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Los plazos se cuentan desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente."

Santovenia de Pisuerga, 22 de agosto de 2008.-La Alcaldesa, Mercedes Blanco Román.

6698/2008

TORDESILLAS

Por Resolución de la Alcaldía n° 370 de fecha 13 de agosto de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sued-19 del P.G.O.U. de Tordesillas (Valladolid) en los términos que han sido presentados por propietarios a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento de los terrenos situados en referido Sector, según registro de Entrada n° 2.456 fecha 19/05/2008, con las correcciones o modificaciones siguientes: en el artículo 8 se suprime "anuncio en el boletín Oficial de la Provincia"

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Solicitar del Registro de la Propiedad la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los Estatutos.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que la aprobación de los Estatutos implica que todos los terrenos de la Unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios quedan obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública antes de tres meses desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo a partir de la mencionada publicación, si algún propietario no desea formar parte de la Junta podrá, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. La Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación de constituir la misma. Señalando que, en ambos casos, el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación antes de seis meses desde la solicitud.

Quinto.- Designar como representante de esta Administración en el órgano Rector de la Junta de Compensación que se constituya a la Alcaldesa del Ayuntamiento D. M^a del Milagro Zarzuelo Capellán, quien podrá delegar, para cada una de las sesiones que se celebren, en la persona que estime oportuno atendido el contenido de la convocatoria correspondiente.

Sexto.- Notifíquese a los interesados la presente resolución, con expresa indicación de los recursos que legalmente procedan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León se publica literalmente el citado acuerdo significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, contra el que se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; Alternativamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tordesillas, 26 de agosto de 2008.-La Alcaldesa, M^a del Milagro Zarzuelo Capellán.

6700/2008

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda Valladolid

Número de Identificación único: 47186 33 3 2007 0103016

Cuestión de Ilegalidad 0001941/2007

Recurrente: Ecologistas en Acción de Valladolid

Edicto

Doña Ana Ruiz Polanco, Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

Hago Saber: Que ante esta Sala se sigue procedimiento de Cuestión de Ilegalidad número 1941/2007, en cuya sentencia dictada, declarada firme, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia n° 247

Ilmo. Sres. Magistrados:

Doña Ana M^a Martínez Olalla

Don Javier Oraá González

Don Ramón Sastre Legido

En Valladolid, a treinta y uno de enero de dos mil ocho.

Vista por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, la presente cuestión de ilegalidad, registrada con el número 1941/07, planteada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 1 de Valladolid por auto de 31 de octubre de 2007, dictado en el procedimiento ordinario seguido ante ese Juzgado con el número 49/2006, en relación con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de 4 de octubre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del 8 de noviembre siguiente, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para completar la ordenación detallada en el Sistema Local de Espacios Libres del ámbito de Plaza de Portugalete y Plaza de la Libertad.

Ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Javier Oraá González.

Fallamos

Que estimando la presente cuestión de ilegalidad registrada con el número 1941/07 y planteada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 1 de Valladolid por auto de 31 de octubre de 2007, dictado en el procedimiento ordinario seguido ante dicho Juzgado con el número 49/2006, debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de 4 de octubre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del 8 de noviembre siguiente, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para completar la ordenación detallada en el Sistema Local de Espacios Libres del ámbito de Plaza de Portugalete y Plaza de la Libertad. No se hace una especial condena en costas.

Una vez firme esta sentencia comuníquese al Juzgado de lo Contencioso administrativo número 1 de Valladolid, así como al Ayuntamiento de Valladolid, y publíquese el fallo de la misma en la misma forma en que lo fue el acuerdo declarado nulo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Para que conste sirva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de julio del dos mil ocho, de todo lo cual doy fe.

La Secretaria de la Sala, Ana Ruiz Polanco.

6688/2008

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE

Sección Segunda Valladolid

Número de Identificación único: 47186 33 3 2007 0100381

Procedimiento 0000190 /2007

Recurrente: Ecologista en Acción de Valladolid

Edicto

Doña , Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

Hago Saber: Que ante esta Sala se sigue recurso número 190/2007, en cuya sentencia dictada, declarada firme, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia n° 929

Ilmos. Sres. Magistrados:

D^a Ana M^a Martínez Olalla

D. Javier Oraá González

D. Ramón Sastre Legido

En Valladolid, a nueve de mayo de dos mil ocho.

Visto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el presente recurso en el que se impugna:

La Orden Fom/1920/2006, de 20 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su actualización, armonización y ajuste a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana, conforme al texto refundido presentado por el Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2006, Orden publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 4 de diciembre siguiente y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 23 de diciembre de 2006.

Son partes en dicho recurso:

Como recurrente: La Asociación Ecologistas en Acción de Valladolid, representada por la Procuradora Sra. Velloso Mata y defendida por el Letrado Sr. Castro Bobillo.

Como demandada: Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León), representada y defendida por la Letrada de sus servicios jurídicos.

Como codemandada: Ayuntamiento de Valladolid, representado y defendido por el Letrado de sus servicios jurídicos Sr. Barca Sebastián.

Ha sido Ponente el Ilmo.Sr. Magistrado D. Javier Oraá González.

Fallamos

Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Velloso Mata, en nombre y representación de la Asociación Ecologistas en Acción de Valladolid, y registrado con el número 190/07, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, de la Orden Fom/1920/2006, de 20 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su actualización, armonización y ajuste a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana, conforme al texto refundido presentado por el Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2006. No se hace una especial imposición de las costas causadas. Publíquese el fallo de esta sentencia, una vez que sea firme, en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de Valladolid.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Para que conste sirva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo la presente, en Valladolid, a treinta de julio del dos mil ocho, de todo lo cual doy fe.

La Secretaria de la Sala, Ana Ruiz Polanco.

6689/2008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

VALLADOLID.-NÚMERO 7

Sección B

N.I.G.: 47186 1 0006559/2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación: 577/2008

Sobre Otras Materias

De D/ña. Fermar Excavaciones y Obras S.L.

Procurador/a Sr/a. María Luz Loste Verona

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Valladolid.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio.. Reanudación tracto 577 /2008 a instancia de Fermar Excavaciones y Obras S.L., expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Urbana: Casa en Valladolid, calle de María Cruz letras P.A., linda por su frente, con la calle; derecha, terreno de Benita Revilla; izquierda, casa de Pedro López y por accesorio, con corral de Desgracias González. Mide: ciento cuarenta metros de superficie. Se compone de planta baja, con cubierta de tejado, corral y en el pozo de agua potable. Así se describe registralmente siendo la fin-

ca 9461, del folio 123, del tomo 711 del archivo general, libro 194 del Ayuntamiento de Valladolid, del registro núm. 6 de Valladolid. En el catastro consta como una casa sita en la calle Delicias 23 con una superficie de suelo de 145 m2 y 100 m2 construidos, es la referencia catastral 6914212UM5161D0001DE. Actualmente la edificación se encuentra en ruinas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D. Esteban Blanco García, Dña. Natividad Blanco, D. Julian y Dña. Eurosía Blanco García como herederos registrales, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valladolid a veinticinco de junio d dos mil ocho.-El/La Secretario, (ilegible).

6687/2008

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Valladolid.- Número 2

Juicio de Faltas 120/2007

Número de Identificación Único: 47186 2 0211058/2006

Edicto

D./Dña. Lourdes Garcés, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 120 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia: 00261/2007

En Valladolid a veintidós de mayo de dos mil siete.

D./Dña. César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Valladolid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 120 /2007, seguida por una falta de Lesiones en la que han intervenido como denunciante y denunciados, Alberto de Jesús González, Jeannette Rosado López y Luis Jesús González Rosón, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia,

Fallo

Absolver a Alberto de Jesús González, Jeannette Rosado López y Luis Jesús González Rosón de la falta que les venía siendo atribuida, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/"

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jeannette Rosado López y a Luis Jesús González Rosón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Valladolid a veintiuno de agosto de dos mil ocho.-El/La Secretario, Lourdes Garcés.

6682/2008

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Valladolid.- Número 2

Juicio de Faltas 446/2007

Número de Identificación Único: 47186 2 0204192/2007

Edicto

D./Dña. Lourdes Garcés, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 446 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia: 00571/2007

Procedimiento: Juicio de Faltas 446 /2007

En Valladolid a veintidós de noviembre de dos mil siete.

D./Dña. César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n° 2 de Valladolid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 446/2007, seguida por Faltas de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, como denunciante-denunciados Abdelfattah El Beddad, Abdelhafid Laamire y Rachid Laamire, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo

Absuelvo a Abdeihafid Laamire de todos los cargos que se le venían atribuyendo y Condeno a Abdelfattah El Beddad, como autor responsable de una falta de maltrato de obra sobre la persona de Rachid Laamire a la pena de diez días de multa (10 días), con una cuota diaria de 3 euros, lo que conforma una cuantía total de 30 Euros; y a Rachid Laamire como autor responsable de una falta de lesiones sobre la persona de Abdelfattah El Beddad, a la pena de un mes de multa (30 días) a razón de tres euros diarios (90 Euros) y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a Abdelfattah el Beddad en la cantidad de 280 Euros por los siete días no impositivos que precisó para su curación, a razón de cuarenta euros diarios y al SACYL (Sanidad de Castilla y León) en la cantidad de 79.40 Euros por la asistencia médica prestada a Beddad.

Abdelfattah El Beddad y Rachid Laamire quedarán sujetos a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, en caso de no satisfacer voluntariamente o por vía de apremio la pena de multa impuesta.

Las costas se imponen de forma solidaria a Abdelfattah El Beddad y Rachid Laamire.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelfattah El Beddad y a Rachid Laamire, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid a veintiuno de agosto de dos mil ocho.-El/La Secretario, Lourdes Garcés.

6679/2008

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN VALLADOLID.-NÚMERO 2

Juicio de Faltas: 536/2006

Número de Identificación único: 47186 2 0207033/2006

Edicto

D./Dña. Lourdes Garcés, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 536/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia 416/06

En Valladolid, a cinco de septiembre de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Javier de Blas García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número 2, accidental, en juicio Oral y Público, los presentes autos número 536/2006, seguidos por una falta de Hurto, Amenazas y contra el orden público, en la que son parte el Ministerio Fiscal; en calidad de denunciante/es, YuanYuan Zhou, Policías Locales Números , 8810, 8160; y en calidad de denunciado/os, Silvia Águila Lalana y María Carmen Salas Blanco.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Silvia Águila Lalana y a María Carmen Salas Blanco, como autoras criminalmente responsables de la falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena, para cada una de ellas, de multa de treinta días, a razón de una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros, para cada una, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de no satisfacer la multa, voluntariamente o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con entrega definitiva de los productos a YuanYuan Zhou, y al pago de las dos terceras partes de las costas por mitad.

Que debo condenar y condeno a María Carmen Salas Blanco, como autor criminalmente responsable de la falta de amenazas, ya definida, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de quince días, a razón de una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 45 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de no satisfacer la multa, voluntariamente o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago del otro tercio de las costas.

Abónese a la condenada para el cumplimiento de la pena impuesta el tiempo que haya estado privada de libertad por esta causa, a razón de dos cuotas por cada día de privación de libertad, en su caso.

Contra esta resolución, cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Silvia Águila Lalana y a María Carmen Salas Blanco,, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid a veintiuno de agosto de dos mil ocho.-El/La Secretario, Lourdes Garcés.

6678/2008

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Valladolid.- Número 2

Juicio de Faltas 436 /2007

Número de Identificación Único: 47186 2 0204333/2007

Procurador/a: Sin Profesional Asignado

Abogado: Sin Profesional Asignado

Representado: Susana Gutiérrez Paniagua

Edicto

D./Dña. Lourdes Garcés, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 436 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: 00560/2007

Procedimiento: Juicio de Faltas 436 /2007

En Valladolid a veinte de noviembre de dos mil siete.

D./Dña. César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n° 2 de Valladolid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 436 /2007, seguida por una falta de Amenazas y Contra Los Intereses Generales en la que han intervenido como denunciante y denunciado Manuel Ramón Castaño Saldías, Susana Gutiérrez Paniagua y Carlos Javier Prieto San José, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia,

Fallo

Absolver a Susana Gutiérrez Paniagua, de la falta que le venía siendo atribuida, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y” contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efecto en este Juzgado para ante la Iltra.

Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Susana Gutiérrez Paniagua y a Carlos Javier Prieto San José, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid , expido la presente en Valladolid a veintiuno de agosto de dos mil ocho.-El/La Secretario, Lourdes Garcés.

6680/2008

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**Valladolid.- Número 2**

Juicio de Faltas 666/2007

Número de Identificación Único: 47186 2 0208556/2007

Procurador/a: Sin Profesional Asignado

Abogado: Jesús Sabugo Díez

Representado: Durac Cioroi

Edicto

D./Dña. Lourdes Garces, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 666/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: 00554/2007

Procedimiento: Juicio de Faltas 666 /2007

En Valladolid a quince de noviembre de dos mil siete.

D. César Gil Margareto, Magistrado Juez, del Juzgado de Instrucción N° 2 de Valladolid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 666/2007, seguido por una Falta de Hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal, como denunciante Luis Alberto Neches Fernández y Teodoro Rivero de la Cuesta como denunciado Durac Cioroi dicto la siguiente Sentencia.

Fallo

Condeno a Durac Cioroi como autor de una Falta de Hurto a la Pena DE de un mes de multa (30 Días), a razón de Seis euros diarios (6 euros), constituyendo un total de Ciento Ochenta euros (180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Entréguese las piñas piñoneras a su legal adjudicatario.

La presente Resolución no es Firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lltma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de Cinco Días desde su Notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Durac Cioroi actualmente en paradero publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid a veintiuno de agosto de dos mil ocho.-El/La Secretario, Lourdes Garces.

6681/2008

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**VALLADOLID.- NÚMERO 2**

Juicio de Faltas 440/2007

Número de Identificación Único: 47186 2 0204579/2007

Edicto

D./Dña. Lourdes Garces, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 440/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: 00563/2007

Procedimiento: Juicio de Faltas 440/2007

En Valladolid a veinte de noviembre de dos mil siete.

D./Dña. Cesar Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n° 2 de Valladolid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 440/2007, seguida por una falta de Robo con Fuerza en la que han intervenido como denunciante Daniel Barca Martín y Jose Monje Calzada y como denunciado/s Vasile Renu, Vasile Zamfir, Florea Durac, Constantin Must y Nelu Radu, habiendo sido parte en la misma el Ministerio

Fiscal, en virtud de las facultades dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia,

Fallo

Absolver a Vasile Renu, Vasile Zamfir, Florea Durac, Constantin Musi y Nelu Radu, de la falta que les venia siendo atribuida, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lltma.

Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Vasile Renu, a Vasile Zamfir, a Florea Durac a Constantin Musi y a Nelu Radu, actualmente paradero en desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid a veintiuno de agosto de dos mil ocho.-El/La Secretario, Cesar Gil Margareto.

6683/2008

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**VALLADOLID.- NÚMERO 2**

Juicio de Faltas 564/2006

Número de Identificación Único: 47186 2 0205592/2006

Procurador/a: Sin Profesional Asignado

Abogado: Sin Profesional Asignado

Representado: Jose Manuel Gutiérrez González

Edicto

D./Dña. Lourdes Garces, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 564/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: 00259/2007

En Valladolid a veintidós de mayo de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. D. Cesar Gil Margareto, Magistrado-Juez de Instrucción n° 2 de Valladolid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente Causa Juicio de Faltas 564/2006, seguida por una Falta de daños, en la que han intervenido como denunciante Marcos Pérez Pardo, y como denunciado José Manuel Gutiérrez González, habiendo sido Parte en la misma el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente Sentencia.

Fallo

Condenar a Jose Manuel Gutiérrez González como autor responsable de dos faltas, una prevista y penada en el art. 620.2 del C.P., a la pena de multa de veinte días (20 días), con una cuota diaria de 8 euros, y otra prevista y penada en el art. 625 del C.P., a la pena de multa de veinte días (20 días), con una cuota diaria de 8 euros, haciendo un total por ambas faltas de 320 euros, con responsabilidad personal subsidiaria (ingreso en Centro Penitenciario) de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas.

La presente Resolución no es Firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lltma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su Notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

E/”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jose Manuel Gutiérrez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid a veintiuno de agosto de dos mil ocho.-El/La Secretario, Lourdes Garces.

6684/2008